

ACUERDO MINISTERIAL 383-2018
GUATEMALA, 17 DE DICIEMBRE DE 2018
EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, se encuentra el dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento para uso del Servicio de Transporte de Personal del Ministerio de Energía y Minas, fue elaborado por el Departamento de Transportes y Seguridad de la Dirección General Administrativa, con el objeto de brindar un mejor servicio a las personas que utilizan el servicio de transporte de traslado de personal el cual es brindado por las mañanas y tardes en diferentes rutas, dejando claro la manera de su utilización.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales d) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h), 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento para uso del Servicio de Transporte de Personal del Ministerio de Energía y Minas, que obra en documento adjunto al presente, el cual forma parte íntegra del mismo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



ING. LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. MONICA SCARLETT MAC DONALD GALLARDO
SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Energía y Minas/Dirección: Diagonal 17, 29-78, Zona 11 las Charcas / PBX: (502) 2419 6464

@MEMguatemala

/MEMguatemala www.mem.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA, POR HABER SIDO REVELADA EL DÍA DE HOY EN SU PRESENCIA DIRECTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL CONCUERDA EXACTAMENTE.

GUATEMALA:

17/12/2018

Licda. Mónica Scarlett Mac Donald Gallardo
Secretaria General

**REGLAMENTO PARA USO DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE DE PERSONAL**

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTES Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NOV 2018



Introducción

El presente Reglamento está elaborado con el propósito de brindar un mejor servicio a las personas que utilizan el servicio de transportes de traslado de personal el cual es brindado por las mañanas y por las tardes en diferentes rutas, dejando claro la manera de su utilización.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aspectos Generales

Artículo 1. Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes

- a) Establecer indicaciones para la utilización del servicio de transporte
- b) Determinar límites de uso y comportamiento del personal dentro de los buses al servicio del personal del MEM durante el recorrido del mismo.
- c) Establecer mecanismos de control para determinar la cantidad de usuarios durante la jornada laboral y llevar un mejor control de usuarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria en los usuarios de las distintas dependencias del Ministerio de Energía y Minas. El Departamento de Transportes y Seguridad será el encargado de implementar, controlar y verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Control de evaluación posterior.

La Dirección General Administrativa del Ministerio de Energía y Minas, es la encargada de realizar el control y evaluación posterior a la aplicación correcta del presente Reglamento.

Uso y Comportamiento de los usuarios en los distintos buses

Artículo 4. Definición:

El servicio de transportes se refiere a los buses que trasladan al personal del Ministerio de Energía y Minas, durante las jornadas matutina y vespertina en distintas rutas.

Artículo 5. El servicio de los buses es exclusivamente para el personal de las distintas dependencias del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 6. Se exceptúa de la disposición establecida anteriormente los casos especiales como: el traslado de un familiar por consulta médica ya sea por la mañana o por la tarde, debiendo avisar un día antes al Departamento de Transportes y Seguridad para su autorización y dar aviso al encargado de los buses para que gire instrucciones al piloto del bus que corresponde.



Artículo 7. El Ministerio de Energía y Minas proporcionara servicio de transporte colectivo a los trabajadores de acuerdo a lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, en el artículo 74.

Artículo 8. Para el uso y comportamiento del personal durante el recorrido que realizan los buses que están al servicio de las personas de las distintas dependencias del Ministerio de Energía y Minas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Obedecer las instrucciones del conductor del bus.
- b) Mantenerse sentado mientras el bus permanezca en marcha.
- c) Compartirán los asientos y no los reservaran.
- d) Ser cortés y mantener buena conducta
- e) Respetar la propiedad privada.
- f) Mantener los pasillos sin obstrucciones.
- g) No tocar el equipo del bus.
- h) No se permite: Comer, beber, fumar, obscenidades, objetos grandes, tirar basura, portar arma de fuego, pelear, jugar, pegar cualquier tipo de papeles, amenazas ni vandalismo.
- i) Cada usuario tiene la obligación de colaborar con la información que el Departamento de Transportes y Seguridad le solicite, ya sea para verificar el servicio prestado cada mes (encuestas) o por algún inconveniente durante el recorrido en cualquiera de las distintas jornadas.
- j) El usuario deberá estar de 10 a 15 minutos antes del horario regular de llegada del bus a la parada acostumbrada, debido a que puede pasar minutos antes o después, ya que no se puede determinar estadísticamente la afluencia vehicular, ni los percances u obstáculos que se pueden presentar durante el recorrido del mismo.

Artículo 9. El usuario no podrá subir ni bajar del bus en las siguientes circunstancias:

- Cuando el bus este en marcha
- Cuando exista alguna manifestación con derecho de paso.
- Cuando no sea un lugar apropiado o autorizado
- Cuando el bus transite en el carril izquierdo

Artículo 10. El conductor responsable de cada ruta deberá anotar la cantidad de usuarios que abordan el bus en las dos jornadas, la cual será entregada por las tardes a los agentes de seguridad antes de irse.



Registro de ingreso de nuevos usuarios

Artículo 11. Cuando ingrese nuevo personal a laborar al Ministerio de Energía y Minas, deberá ser informado en RRHH que si necesita el servicio de buses debe presentarse al Departamento de Transportes y Seguridad para llenar una boleta con sus datos y posteriormente se le indicara que ruta debe abordar. Según anexo figura I

Artículo 12. El nuevo usuario de los buses deberá contar con una boleta de autorización por parte del Departamento de Transportes y Seguridad para utilizar el bus por primera vez. Según anexo figura II

Responsabilidades del Departamento de Transportes y Seguridad

Artículo 13. El Supervisor del servicio de transporte de buses que prestan el servicio al Ministerio de Energía y Minas, mantendrá comunicación directa con el encargado de la empresa

Artículo 14. El Supervisor deberá estar pendiente del trabajo que realiza la empresa encargada de prestar el servicio de buses, de manera que se realice con puntualidad, limpieza y el buen estado físico y de funcionamiento de los buses.

Artículo 15. El supervisor será el contacto con el encargado de los buses para coordinar cualquier inconveniente o suceso que surja durante el desarrollo del recorrido.

Artículo 16. El Supervisor realizara por medio de una acta los descuentos necesarios al encargado de los buses si infringiera o no cumpliera con algún estatuto que establece el contrato realizado entre el Ministerio y la Empresa de buses, siempre que los usuarios reporten por medio de un oficio su inconveniente y consignando sus nombres y firmas.

Artículo 17. El agente de seguridad consignara el horario de llegada de los buses, cuantos usuarios los utilizan durante la jornada matutina y vespertina que serán entregados por los pilotos de cada bus, datos necesarios para registros estadísticos. Según anexo figura III

Artículo 18. El supervisor deberá entregar un informe mensual del servicio de los buses al Director General Administrativo juntamente con el expediente de trámite de pago.

Artículo 19. El supervisor entregara un informe final sobre el servicio de buses en los primeros 15 días del mes de enero del siguiente año, al representante legal de la institución.

Artículo 20. El supervisor deberá colaborar con lo que solicite la junta de licitación y que este dentro de sus competencias.



Responsabilidad de la Empresa que presta el Servicio de Buses

Artículo 21. Deberá mantener las unidades en buen estado de funcionamiento, para evitar atrasos al iniciar o durante la ruta diaria.

Artículo 22. Los conductores deberán mantener un respeto continuo hacia los usuarios.

Artículo 23. Los asientos deben estar limpios en las dos jornadas.

Artículo 24. Pagar multas que fueran fruto de alguna infracción para evitar inconvenientes durante el recorrido.

Artículo 25. Solicitar al Departamento de Transportes y Seguridad si se necesita la modificación del horario de cualquier ruta, justificando el motivo.

Artículo 26. Informar al Departamento de Transportes y Seguridad si cambiara algún bus justificando el motivo e indicar los datos del mismo.

Artículo 27. Cumplir con todo lo que establece el contrato Administrativo vigente.

Solicitud de nuevas rutas o ampliación

Artículo 28. Las personas que soliciten una nueva ruta o ampliación de una ruta existente deberán presentar lo siguiente a la Dirección General Administrativa:

- a) Oficio donde describirá su solicitud (nueva ruta o ampliación)
- b) Listado de personas que se beneficiaran con las direcciones exactas de sus residencias
- c) Croquis de la nueva ruta o ampliación
- d) Indicar si alguno de los nuevos usuarios tiene parqueo asignado dentro de las instalaciones (si se autoriza la ruta o ampliación se eliminara automáticamente el derecho de ingreso en vehículo).
- e) Si es una nueva ruta indicar si uno o varios de los usuarios utiliza algunas de las rutas ya establecidas, para verificar si procede la modificación de la ruta que utilizan actualmente.



Artículo 29. La Dirección General Administrativa solicitará al Departamento de Transportes y Seguridad, para que verifique el recorrido.

Artículo 30. El Departamento de Transportes y Seguridad realizará dicha gestión posteriormente trasladará lo solicitado a la Dirección General Administrativa para que tome la decisión que corresponda.



ANEXOS



FIGURA I

BOLETA DE SOLICITUD DE NUEVO USUARIO DE BUS Departamento de Transportes y Seguridad	
Nombre	
Dependencia	
Departamento	
Dirección de residencia	
Jornada (s) en que lo utilizará	
Fecha	

Firma _____



FIGURA II

BOLETA DE INGRESO DE NUEVO USUARIO AL BUS
Departamento de Transportes y Seguridad

Nombre	
Ruta de bus	
Abordaje más cercano	
Jornada (s) en que lo utilizará	
Fecha	

Firma
Autorizada



FIGURA III

CONTROL DE LLEGADA DE BUSES DEL PERSONAL DEL MEM

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD

SEMANA DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____

LUNES ____ / ____ / 2,0

RUTA:	HORA	PERSONAS		PLACAS	No.
		MAÑANA	TARDE		
ZONA 18					
ZONA 19					
ZONA 21					
ZONA 06					
NARANJO					

OBSERVACIONES: _____

AGENTE DE TURNO: _____

FIRMA: _____

MARTES ____ / ____ / 2,0

RUTA:	HORA	PERSONAS		PLACAS	No.
		MAÑANA	TARDE		
ZONA 18					
ZONA 19					
ZONA 21					
ZONA 06					
NARANJO					

OBSERVACIONES: _____

AGENTE DE TURNO: _____

FIRMA: _____

MIÉRCOLES ____ / ____ / 2,0

RUTA:	HORA	PERSONAS		PLACAS	No.
		MAÑANA	TARDE		
ZONA 18					
ZONA 19					
ZONA 21					
ZONA 06					
NARANJO					

OBSERVACIONES: _____

AGENTE DE TURNO: _____

FIRMA: _____

JUEVES ____ / ____ / 2,0

RUTA:	HORA	PERSONAS		PLACAS	No.
		MAÑANA	TARDE		
ZONA 18					
ZONA 19					
ZONA 21					
ZONA 06					
NARANJO					

OBSERVACIONES: _____

AGENTE DE TURNO: _____

FIRMA: _____

VIERNES ____ / ____ / 2,0

RUTA:	HORA	PERSONAS		PLACAS	No.
		MAÑANA	TARDE		
ZONA 18					
ZONA 19					
ZONA 21					
ZONA 06					
NARANJO					

OBSERVACIONES: _____

AGENTE DE TURNO: _____

FIRMA: _____

